



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N°251

8 de octubre de 2013

“Por el cual se establecen algunos lineamientos y se autoriza al Área de Registro Académico para el registro de cupos y matrícula de asignaturas de los Programas Académicos de Pregrado de la Sede Cali y Sedes Regionales de la Universidad del Valle”

CONSIDERANDO:

1. Qué la Vicerrectoría Académica mediante el memorando VRAC-10301-095-01 de marzo 20 de 2001, estableció los criterios y *“procedimiento a seguir cuando un estudiante desee matricular asignaturas en una Sede diferente a aquella en la cual ha estado matriculado”*
2. Qué el citado memorando no establece para los estudiantes que cursan semestres inferiores al último, la posibilidad de cursar asignaturas en otras Sedes.
3. Qué en la búsqueda de la integración de los procesos académicos, se hace necesario flexibilizar y reglamentar el procedimiento para que los estudiantes cursen asignaturas en sedes diferentes a la que fueron admitidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Permitir que los estudiantes de Cali o de Sedes Regionales, puedan matricular asignaturas en una Sede diferente a la que se encuentran matriculadas.

PARÁGRAFO: Para adicionar asignaturas en una sede diferente a la que pertenece el estudiante se requiere:

1. Qué el estudiante se encuentre Matriculado Financiera y Académicamente (mínimo con 6 créditos) en la Sede a la cual pertenece.
2. Qué el número máximo de créditos a matricular durante el período en otra sede, no exceda a diez (10) créditos y correspondan a asignaturas de su currículo.
3. La(s) asignatura(s) a cursar no deben estar programadas en la Sede a la cual pertenece el estudiante.
4. Los estudiantes que opten a esta alternativa, deben tener un grado de avance igual o superior al 70% de su programa académico.
5. El estudiante deberá hacer la solicitud en la Sede a la cual pertenece, a través de la Secretaria Académica y ésta se encargará de revisar las condiciones del estudiante y tramitar la solicitud en la

Sede destino (donde solicitó matricular las asignaturas). La Sede de origen (a la que pertenece el estudiante) notificará al estudiante el resultado de la solicitud, la cual lo autoriza – en caso de ser positiva – a matricular y asistir al curso. Para los estudiantes de la Sede Cali, el trámite debe realizarlo la Dirección de Programa.

6. El estudiante que por segunda vez cancele una asignatura matriculada en el marco de esta resolución, no se le tramitará este tipo de solicitud por dos (2) periodos académicos consecutivos a partir de la última cancelación de asignaturas bajo esta figura.

ARTÍCULO 2°: Para los estudiantes cuyas asignaturas sean las últimas que se requieran para optar al título (máximo 10 créditos para completar lo establecido en la Resolución del Programa Académico) y que no fueron programadas en la Sede a la que pertenece el estudiante, solo se requerirá el pago de la Matrícula Financiera en dicha Sede.

ARTÍCULO 3°: El Área de Registro Académico en conjunto con la Coordinación Académica de la Dirección de Regionalización, expedirá semestralmente el Instructivo y fechas del proceso de Matrícula de Asignaturas en una Sede diferente a aquella en la cual ha estado matriculado un estudiante. Este proceso estará disponible en la página web del Área de Registro Académico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de octubre de 2013.



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerector Académico